

**Seremi
Región de
Coquimbo**

Ministerio de
Bienes Nacionales

REF.: Resolución que pone término a arrendamiento sobre inmueble fiscal ubicado correspondiente al Lote B, ubicado en Avenida Fritz Lindenmann hoy Avenida Costanera S/N, sector de Guanaqueros, comuna de Coquimbo a nombre de Novena Compañía de Bomberos de Guanaqueros Coquimbo, expediente 04-AR-0001928.

LA SERENA, 24 AGO 2017
RES. EXENTA N° 1243

VISTOS:

Estos antecedentes: La Resolución Exenta N° 2600 de fecha 12 de septiembre del año 2012 de esta Secretaría Regional Ministerial; Lo informado por el encargado de arriendos de la Región de Coquimbo; Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 3.274, de 1980, que establece la Ley Orgánica del Ministerio, y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 386, de 1981; La Ley N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880 que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Orden Ministerial N° 1 de 2015, que imparte normas en materia de enajenación y administración de inmuebles fiscales; teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguiente del DL N° 1939; La Resolución N°1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; La delegación de facultades efectuadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1917, N°107 y 108, todas de 1996 del Ministerio de Bienes Nacionales; Y el Decreto N° 52 de fecha 24 de Marzo de 2014, que nombra al Sr. Diego Núñez Wolff como Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante la Resolución Exenta N° 2600 de fecha 12 de septiembre del año 2012 se concedió en arrendamiento el inmueble fiscal ubicado en Avenida Costanera S/N, Sector Guanaqueros, Comuna de Coquimbo a La Novena Compañía de Bomberos de Guanaqueros Coquimbo rol único tributario 81.939.600-0 representada legalmente por don Heriberto Arnoldo Martínez Salgado, Cédula Nacional de Identidad 6.046.139-2, por un plazo de 5 años.
2. Que la renta pactada ascendió a la suma total de \$7.515.000. (siete millones quinientos quince mil pesos), pagaderas en 60 mensualidades de \$ 125.250 (ciento veinticinco mil doscientos cincuenta pesos), dentro de los 5 primeros días de cada mes, debiendo actualizarse por el Índice de Precios al Consumidor.
3. Que, conforme a lo informado por la Encargada de la Unidad de Administración de Bienes, el arrendatario ha dado fiel cumplimiento al pago oportuno de las rentas de arrendamiento correspondientes.
4. Que, el inmueble que ingresara como Herencia Vacante al Fisco ubicado en Avenida Costanera S/N, Sector Guanaqueros, Comuna de Coquimbo. Este arriendo fue otorgado transitoriamente previo a la enajenación de la propiedad y para que la compañía pudiera adquirir una camioneta para su cuartel.
5. Que, el fisco tiene la obligación de vender en pública subasta los bienes que ha adquirido mediante herencia vacante, razón por la cual no se renovara el arriendo solicitado por La Novena Compañía de Bomberos de Guanaqueros Coquimbo. Y el inmueble será informado durante el presente período para su enajenación por propuesta pública.

6. Que, en contra de la presente resolución proceden los recursos establecidos en la Ley 19.880 que aprueba las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.

RESUELVO:

1° Póngase término a partir de esta misma fecha, al arriendo otorgado por Resolución Exenta N° 2600 de fecha 12 de septiembre del año 2012, de La Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo a La Novena Compañía de Bomberos de Guanaqueros Coquimbo, rol único tributario 81.939.600-0 representada legalmente por don Heriberto Arnoldo Martínez Salgado, Cédula Nacional de Identidad 6.046.139-2, respecto del inmueble fiscal ubicado en Avenida Costanera S/N, Sector Guanaqueros, Comuna de Coquimbo.

2° De conformidad al artículo 73 del Decreto Ley 1939 de 1977, la presente resolución tiene mérito ejecutivo para obtener el pago de las rentas insolutas, contribuciones e indemnizaciones adeudadas al Fisco por el ex arrendatario, ya individualizado.

3° A contar de la fecha de notificación de la presente Resolución el arrendatario tendrá un plazo de 30 días para la restitución efectiva del inmueble.

4° En caso que el arrendatario no restituya el inmueble en el plazo señalado en el punto anterior, la presente resolución será suficiente para solicitar el lanzamiento de conformidad al artículo 595 del Código de Procedimiento Civil.

Anótese, Comuníquese, Publíquese y Archívese cuando corresponda,

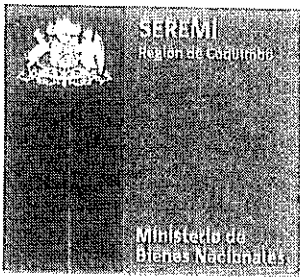
"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO"



DIEGO NÚÑEZ WOLFF
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL
BIENES NACIONALES REGIÓN DE COQUIMBO

DNW/JCB/WVP/2012/han

1. Expediente N° 04-AR-0001928
2. Encargado Unidad de Bienes Nacionales
3. Unidad de Catastro - Unidad Jurídica.
4. Archivo- Oficina de Partes.



REF.: Resolución que concede en arriendo a la **NOVENA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE GUANAQUEROS COQUIMBO**, inmueble fiscal ubicado en la comuna de Coquimbo, Provincia de Elqui, Región de Coquimbo.

LA SERENA, 12 SET. 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2600 /.-

VISTOS:

Estos antecedentes; lo solicitado por don Heriberto Arnoldo Martínez Salgado, con fecha 06 de agosto de año 2012, los antecedentes que constan en el expediente administrativo N°04-AR-001928, la estimación comercial efectuada por el fiscalizador de esta Secretaría, rolante en el expediente administrativo y teniendo presente lo dispuesto en los artículos 66 y siguientes del D.L. N° 1.939, del año 1977; y la resolución exenta N° 1831 de fecha 05 de agosto de año 2009 que delega las facultades del subsecretario contenidas en el DL N° 1939 de año 1977 en los Secretarios Regionales Ministeriales y Jefes Provinciales de Bienes Nacionales y deroga resoluciones anteriores sobre la materia, la Resolución N° 1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República y decreto N° 53 de fecha 12 de abril de año 2010 que nombra al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

CONSIDERANDO:

Que el fisco dispone para dar en arriendo en el sector de Guanaqueros, Comuna de Coquimbo, terrenos según lo solicitado y teniendo presente que el inmueble será ocupado para uso y fines pertinentes por parte de la Compañía de Bomberos de Guanaqueros.

RESUELVO:

1- Concédase en arriendo a la **NOVENA COMPAÑÍA DE BOMBEROS DE GUANAQUEROS COQUIMBO**, RUT N° 81.939.600-0, representada por don Heriberto Arnoldo Martínez Salgado, cédula de identidad N° 6.046.139-2, ambos domiciliado para estos efectos en calle 21 de Mayo S/N, Guanaqueros, comuna de Coquimbo, el inmueble fiscal correspondiente al Lote B, ubicado en Avenida Fritz Lindenmann hoy Avenida Costanera S/N, sector de Guanaqueros, comuna de Coquimbo, individualizado en el plano N° 04102-4757 C.U, inscrito a favor del Fisco a fojas 9732 N° 5430 del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo., correspondiente al año 2011; el cual tiene una superficie de 1.724,05 metros cuadrados, ubicado en la Región de Coquimbo, Provincia de Elqui, de la comuna de Coquimbo, el cual tiene los siguientes deslindes:

NORTE : Avenida Fritz Lindenman hoy Avenida Costanera en 65,40 metros y ochavo de 4,00 metros;

ESTE : Calle proyectada sin nombre, en 24,50 metros;

SUR : Federico Schaeffer, en 67,80 metros;

OESTE : Lote A, en 27,80 metros.

2. Este arriendo se concede bajo las siguientes condiciones:

a) El arriendo comenzará a regir a contar del mes de octubre de año 2012 y su duración se extenderá por cinco años a contar de esa fecha, siempre y cuando se de cumplimiento a las condiciones de la petición y que se señalan en el contrato respectivo.

b) La renta de arriendo será la suma de \$ **125.250** (ciento veinticinco mil doscientos cincuenta pesos) mensuales, suma que deberá ser pagada dentro de los 5 primeros días de cada mes a contar del mes de octubre de año 2012.

c) El inmueble objeto del arrendamiento deberá ser destinado única y exclusivamente para uso y fines pertinentes por parte de la Novena Compañía de Bomberos de Guanaqueros.

d) Previo al pago, el arrendatario deberá solicitar en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, oportunamente, la orden de ingresos pertinente, presentando el comprobante de ingreso del pago anterior.

e) Si el arrendatario no pagare oportunamente la renta fijada, se le considerará en mora para todos los efectos legales, sin necesidad de requerimiento judicial y cancelará las rentas insolutas reajustadas en la misma proporción en que haya variado el Índice de Precios al Consumidor, entre el mes anterior al que se esté abonando y el mes anterior al pago efectivo, además de un interés penal del 3% mensual.

f) El arrendatario deberá pagar oportunamente los gastos a que este efecto el inmueble, como a su vez las contribuciones de bienes raíces a que estuviere afecto aquel y a exhibir los recibos correspondientes al arrendador, cada vez que le sean exigidos. Además, el arrendatario debe mantener una señalética de 40 por 40 centímetros, indicando el N° de lote y el N° resolución del presente arriendo de la Secretaria Regional Ministerial para fines de fiscalización.

g) El arrendatario de la propiedad fiscal, deberá entregar durante el mes de marzo de cada año, obligatoriamente una "Declaración Jurada de Uso", conforme al formato Ministerial, la cual deberá ser llenada íntegramente por el arrendatario. Esta declaración deberá ser ingresada por Oficina de Partes de esta Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales. En caso de incumplimiento en la entrega de este documento, facultará al Fisco para poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento.

h) El arrendatario declara recibir a su entera satisfacción el inmueble arrendado el cual se encuentra en buen estado de conservación y deberá realizar a su costo, la reparación del daño o deterioro que se produzca en el, durante la vigencia del presente arrendamiento y además colaborará en la urbanización de los terrenos, concurriendo proporcionalmente a los costos que ello demande cuando corresponda.

i) El arrendatario deberá cumplir con todas y cada una de las normas, exigencias y reglamentos sanitarios, municipales, ambientales y demás normas legales. Además la empresa arrendataria para concretar su proyecto deberá mantener control de la emisión de olores, gases, residuos, y otros que puedan resultar de su actividad, teniendo presente cuidar el aspecto visual del terreno en lo que respecta a mantención, limpieza y orden. El incumplimiento de lo señalado anteriormente será causal suficiente de la revocación de la presente resolución.

j) Toda mejora introducida por el arrendatario en la propiedad fiscal y que, al término del presente contrato no deba quedar a beneficio del Fisco, responderá preferentemente por el pago de las rentas insolutas y demás prestaciones a que pueda estar obligado el arrendatario. Aquellas mejoras que el arrendatario no pueda retirar del inmueble sin causar detrimento a la propiedad arrendada quedarán a beneficio del fisco.

k) El arrendatario, en garantía del cumplimiento de las obligaciones que impone la presente resolución de arriendo, entregará una boleta de garantía o un vale a la vista a nombre del Ministerio de Bienes Nacionales por la suma equivalente a un período de pago, con una vigencia de de 60 días posteriores al plazo de término del arriendo, la que será devuelta al arrendatario una vez restituido el inmueble y deducidos las sumas que se encuentren adeudadas.

l) No podrán cederse o transferirse a título alguno, los contratos de arrendamiento de bienes fiscales ni las mejoras introducidas por el arrendatario, sin previa autorización de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo.

m) El arrendatario no podrá subarrendar la propiedad fiscal.

n) Con el objeto de fiscalizar el cumplimiento del arrendamiento, el arrendatario se obliga a otorgar todas las facilidades que sean necesarias para que los funcionarios de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo visiten o inspeccionen el inmueble arrendado.

ñ) El Fisco se reserva el derecho de poner término anticipado e inmediato al presente arrendamiento, en forma administrativa y sin responsabilidad para él, a todo contrato de arrendamiento, previo aviso de un período completo de pago, no pudiendo el arrendatario oponerse al desahucio ni alegar plazo alguno en su favor.

o) En todo lo demás regirán las condiciones establecidas en los Artículos 66 y siguientes del D.L. Nº 1.939, de 1977 y sus modificaciones, que se entenderán incorporadas a las cláusulas del presente arrendamiento.

p) El arrendatario deberá solicitar con un período de a lo menos tres meses de anticipación al término del arrendamiento, una nueva solicitud de arriendo siempre y cuando se haya dado cumplimiento a las condiciones del presente arriendo.

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales, notifíquese y comuníquese

"POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO"



MD. URLÉ

MARIO DAVID BURLÉ DELVA
Secretario Regional Ministerial

Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo

[Signature]
MDD/LMO/LAT

Distribución:

- Expediente 04-AR-001928
- Unidad de Bienes Nacionales
- Unidad de Catastro
- Unidad Jurídica;
- Encargado de Ventas y Arriendos;
- Oficina de Partes.

